

“Terror jurídico” en el nuevo sistema de justicia penal

Por: Javier Rodríguez Sastre

En este artículo se busca analizar la importancia que el maestro en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Alberto del Castillo del Valle, en su visita por Baja California Sur, donde hizo un análisis al Nuevo Sistema de Justicia Penal (NSJP) asegurando que éste es “un terror jurídico”.

El académico asegura que este sistema de Justicia Penal establece muchas aristas a favor del Imputado, del cual se traduce en un perjuicio para los ciudadanos de nuestro país.

Hago referencia a tres partes primordiales de sus críticas las cuales considero que es de gran importancia analizar de manera detallada:

1. ¿Cómo se puede exigir por parte de un delincuente el respeto a sus derechos humanos cuando él no respetó los derechos humanos de otros?”

¿Por qué proteger al delincuente para no violentar “sus derechos humanos”, si no le importó en su momento, violentarle los derechos humanos a otro connacional y delinquir? Lo cual considero el docente universitario buscó provocar y dejar a los abogados asistentes al evento académico, una inquietud para que sea tema de debate en otros foros y llevárselos a la reflexión individual en sus diferentes prácticas y ejercicio profesional, así como se cuestionar el trabajo a veces contradictorio por parte de los miembros de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y de las Comisiones Estatales...

2. El problema del Nuevo Sistema no es tanto los grandes beneficios -para la persona señalada como culpable de algún delito-, sino todas las salidas que hay; y que la víctima queda desamparada [...] los diputados hicieron la ley a modo de apoyar este sistema con tantas y tantas y tantas salidas (sic) [...] con tantas salidas que están dando es donde se está rompiendo con la justicia y se da pauta para que se rompa con la seguridad pública.

En este aspecto se refiere que por tantas lagunas que existes en dicha ley: existe la posibilidad que las personas presuntas responsables de un delito, salgan libres, o provocarles nuevos actos delictivos contra los ofendidos o con los testigos que declaren en su contra, estableciendo la incertidumbre para presentarse a declarar de los hechos por parte de nuestra sociedad.

3. No porque los reclusorios estén llenos vamos a dejar que la gente salga ya que al hacer esto para evitar más reclusos o sobrepoblación en los centros preventivos o de reclusión.

Esto refiere a que este nuevo Sistema de Justicia Penal establece muchos delitos de los cuales evita la pena corporal, dando prioridad a la reparación del daño a favor de la víctima, razón por la cual la sociedad se ve perjudicada en distintos ámbitos en factores, tanto económicos como de seguridad. Dejando en libertad a dichos agresores.

A manera de conclusión, cabe mencionar que es necesario analizar esta ley en el Nuevo Sistema de Justicia Penal desde un aspecto más formal referente a los derechos humanos del imputado, sino también a los derechos humanos que tiene la víctima y lo que puede repercutir hasta este momento, beneficiando a los agresores propongo que el proceso penal de los imputados sea llevado conforme a Derecho, pero que el mismo tenga como fin hacer justicia y defender el bien común de nuestra sociedad.

Asimismo, la terminología jurídica: “cadena de custodia” y el “debido proceso” sean aplicables en beneficio de la sociedad victimizada, y que hasta el momento, buenos abogados procesales permitan dejar libres a los presuntos responsables de algún delito, al evidenciar la ignorancia de los operadores judiciales al momento de tratar de aplicar el Nuevo Sistema Penal y cometer errores de gran importancia que incidan negativamente en los procesos de procuración de justicia y procesos penales.